

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012025002**- SINIESTRO MARÍTIMO- **Abordaje** entre la nave "**EVER LAWFULL**", identificada con IMO 9595498 y la nave "**ULTRA FOREST**", identificada con IMO 9873888. -
- PARTES : Señores **CAPITÁN DE LA NAVE "EVER LAWFULL"; PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA NAVE "EVER LAWFULL"; REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA MARITIMA NAVEMAR SAS; REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.; CAPITAN DEL REMOLCADOR "SIERRA NEVADA" CAPITAN DEL REMOLCADOR "MAGDALENA"; REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA PACIFIC PILOT'S; REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SCS ADUANERA COLOMBIA SAS; CAPITÁN DE LA NAVE "ULTRA FOREST"; PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA NAVE "ULTRA FOREST"; PILOTO PRÁCTICO ANTONIO RODRIGUEZ; PILOTO PRACTICO LEONARDO ESPITIA; REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ULTRATUG S.A.; DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. -**
- AUTO : De fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por la ocurrencia de ABORDAJE, entre la nave "**EVER LAWFULL**", identificada con IMO 9595498 y la nave "**ULTRA FOREST**", por los hechos ocurridos el día 01 de marzo de 2025, y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, cuatro (04) de marzo del 2025, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 3 de marzo de 2025

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de **abordaje**, presentado cuando durante la maniobra de zarpe de la nave **EVER LAWFULL**, IMO 9595498, bandera Singapur, desde el muelle de la sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. SPIA S.A., impacto a la nave **ULTRA FOREST**, IMO 9873888, bandera de Panamá que se encontraba atracada en el muelle de la sociedad portuaria COMPAS AGUADULCE S.A., el día 01 de marzo de 2025.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de **“ABORDAJE”** por los hechos acaecidos el 01 de marzo de 2025, cuando la nave **EVER LAWFULL**, identificada con OMI 9595498, bandera de Singapur, agenciada por la agencia marítima NAVEMAR S.A.S., durante la maniobra de zarpe desde el muelle de la sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. - SPIA S.A., asistida por el piloto práctico ANTONIO RODRÍGUEZ, los remolcadores SIERRA NEVADA, identificado con matrícula MC-05-657 y MAGDALENA, identificado con matrícula MC-05-657, impactó a la nave **ULTRA FOREST**, IMO 9873888, bandera de Panamá, que se encontraba atracada en el muelle de la sociedad portuaria COMPAS AGUADULCE S.A., el día 01 de marzo de 2025.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la investigación por siniestro marítimo de **“ABORDAJE”** con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al capitán de la nave **EVER LAWFULL**, identificada con OMI 9595498, bandera de Singapur, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también al agente marítimo “NAVEMAR S.A.S.”, a la instalación portuaria SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A. – SPIA S.A., al piloto práctico ANTONIO RODRÍGUEZ, y a los capitanes y armadores y/o propietarios de los remolcadores SIERRA NEVADA, matrícula MC-05-657 y MAGDALENA, matrícula MC-05-657, al representante legal de la empresa PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO S.A.S. – PACIFIC PILOTS S.A.S., al representante legal de “SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S.”, al representante legal de NAVEMAR S.A.S., al representante legal de compañía ULTRATUGS, al capitán de la nave **ULTRA FOREST**, IMO 9873888, bandera de Panamá, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

3. CITAR Y ESCUCHAR en diligencia de audiencia pública al capitán, primer oficial de puente, oficial de guardia en puente, timonel, jefe de máquinas, oficial de guardia en máquinas de la nave **EVER LAWFULL**, identificada con OMI 9595498, bandera de Singapur, así como también al agente marítimo "NAVEMAR S.A.S.", a los pilotos prácticos ANTONIO RODRÍGUEZ y ALEONARDO ESPITIA, al capitán del remolcador "SIERRA NEVADA", al capitán del remolcador "MAGDALENA", al representante legal de compañía ULTRATUGS, al representante legal de la empresa PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO S.A.S. - PACIFIC PILOTS S.A.S., al capitán, al primer oficial, al oficial de guardia y al marinero de guardia de la nave **ULTRA FOREST**, IMO 9873888, bandera de Panamá, así como también al agente marítimo "SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S.", quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndoles saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.

4. REQUERIR al capitán de la nave "EVER LAWFULL, identificada con OMI 9595498, bandera de Singapur" que a través del Agente Marítimo "NAVEMAR S.A.S.", aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 4.1 Copia del libro de bitácora;
- 4.2 Copia del listado de tripulación;
- 4.3 Copia del libro de órdenes a la máquina;
- 4.4 Copia del VDR desde las 1400 hasta las 1700 horas (formato legible) para el día 01 de marzo de 2025;
- 4.5 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de enfermedad a bordo;
- 4.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
- 4.7 Copia de la licencia y pasaporte del señor capitán, primer oficial de puente, oficial de guardia en puente, timonel, jefe de máquinas y oficial de guardia en máquinas.

5. REQUERIR al capitán y armador del remolcador "SIERRA NEVADA", sociedad ULTRATUGS, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 5.1 Copia del libro de bitácora;
- 5.2 Copia del listado de tripulación;
- 5.3 Copia del libro de órdenes a la maquina
- 5.4 Copia de los certificados de todos los elementos de comunicación
- 5.5 Copia de licencia del capitán del remolcador;
- 5.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave
- 5.7 Copia de las grabaciones de la maniobra de zarpe

6. REQUERIR al capitán y armador del remolcador "MAGDALENA", sociedad ULTRATUGS aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:

- 6.1 Copia del libro de bitácora;
- 6.2 Copia del listado de tripulación;
- 6.3 Copia del libro de órdenes a la maquina
- 6.4 Copia de los certificados de todos los elementos de comunicación
- 6.5 Copia de licencia del capitán del remolcador;
- 6.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave
- 6.7 Copia de las grabaciones de la maniobra de zarpe

7. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas para la bahía interna de Buenaventura para el día 01 de marzo de 2025.

8. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.

- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d) Los fundamentos de derecho que invoque.
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f) La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.

9. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
10. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
11. **REQUERIR** a la sección de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Buenaventura copia del Reporte de Maniobras y Servicios de Practicaje – PILREP, correspondiente a la maniobra de zarpe de la nave EVER LAWFUL” desde el muelle de SPIA S.A., el día 01 de marzo de 2025.
12. **REQUERIR** al armador de la nave “EVER LAWFUL” que a través del agente marítimo “NAVEMAR S.A.S.”, entregue INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS producto del siniestro de la referencia y la traducción oficial del acta de protesta presentada por el capitán de la nave a la Capitanía de Puerto de Buenaventura.
13. **REQUERIR** al armador de la nave “ULTRA FOREST” que a través del agente marítimo “SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S.”, entregue INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS producto del siniestro de la referencia y la traducción oficial del acta de protesta presentada por el capitán de la nave a la Capitanía de Puerto de Buenaventura.
14. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase A para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:
- a. Descripción de la materia objeto de estudio,
 - b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
 - c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
 - d. Condiciones de navegabilidad de la nave,
 - e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
 - f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
 - g. Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
 - h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
 - i. Posibles causas del siniestro marítimo,
 - j. La determinación de los daños y el avalúo de estos,
 - k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
 - l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
 - m. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
 - n. Las conclusiones,
 - o. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.
15. **CONVOCAR** audiencia pública, **el martes 04 de marzo de 2025, a las 14:00 horas** conforme a lo contenido en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de

escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

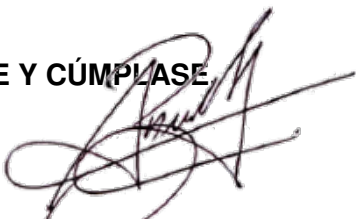
16. ALLÉGUESE a la investigación la siguiente documentación:

- a. Correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2025, remitido por SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S., a través del cual se remitió acta de protesta y fotografías de los daños causados a la nave ULTRA FOREST, como consecuencia del siniestro marítimo.
- b. Correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2025, remitido por SCS ADUANERA COLOMBIA S.A.S., a través del cual se remitió acta de protesta firmada por el capitán de la nave ULTRA FOREST.
- c. Correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2025, remitido por la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A. – SPIA S.A., a través del cual se remitió aviso de siniestro.
- d. Acta de protesta de fecha 01 de marzo de 2025, suscrita por el capitán de la nave EVER LAWFUL.

17. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

18. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUEVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica mediante el código QR adjunto a través de la plataforma Microsoft Teams. Identificador: UZ9p s48+ B8f+ TMCg 6Dzt Adl7 saU=